



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00518

RADICADO N° 2022-00206-00

En la presente acción constitucional instaurada por RICARDO DE JESÚS CORTES SANCHÉZ en contra ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PAZ DE ITAGUI y OTROS, se entra a resolver lo pertinente a la respuesta e impugnación interpuesta por FIDUCIARIA CENTRAL S.A., previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., se notificó del auto que Aclara la Sentencia de tutela el 05 de agosto de 2022, e interpuso escrito de impugnación el 09 de agosto de 2022, estando en término, por lo que, se CONCEDERÁ la impugnación presentada por esta.

En consecuencia, se ordena la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, para que surta dicha impugnación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Por otro lado, respecto de la respuesta allegada por FIDUCIARIA CENTRAL S.A., SE INCORPORA y se pone en conocimiento de las partes la misma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – CONCEDER la impugnación a la sentencia proferida el día 02 de agosto de 2022 y aclarada el 05 de agosto de 2022, en la acción constitucional instaurada por RICARDO DE JESÚS CORTES SANCHÉZ en contra ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PAZ DE ITAGÜI y OTROS.

SEGUNDO – ORDENAR la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que surta dicha impugnación.

TERCERO – INCORPORAR respuesta allegada por FIDUCIARIA CENTRAL S.A. y se pone en conocimiento de las partes

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 137
hoy 17 de agosto de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c6ec6984afaf5761fbdcca95b85cf312f5627788a1c7f09998706449323ba58**

Documento generado en 16/08/2022 01:24:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>